



REMISIONES

Los portadores de licencias de transporte que infrinjan las disposiciones del reglamento del servicio de transporte extraurbano de pasajeros por carretera, serán sancionados como se indica en la ley. A través de los operativos que la Dirección General de Transporte hace constantemente, se monitorea y controla que se cumpla la ley.

Requisitos:

- Presentar la remisión del vehículo sancionado a la ventanilla de remisiones.
- En caso de extravío de la remisión: Presentar tarjeta de circulación del vehículo.

Artículo Infringido:

Acuerdo Gubernativo 225-2012, Artículo 54, Sanción por operar sin haber obtenido licencia:

- Circular con licencia o tarjeta de operación alterada
- Circular con licencia o tarjeta de operación falsificada
- Circular con permiso temporal alterado □ Circular con permiso temporal falsificado
- Circular con documentación extendidos por autoridades no competentes
- Circular con cualquier otro documento alterado
- Circular con cualquier otro documento falsificado

Multa Q 25,000.00



Artículo Infringido:

Acuerdo Gubernativo 225-2012, Artículo 55

Por modificar los itinerarios autorizados.	Q. 10,000.00
No cumplir con los horarios autorizados.	Q.10,000.00
Operar con documentos vencidos	Q.10,000.00
Por hacer mal uso de los permisos para viajes expresos.	Q. 2,500.00
Operar con documentos deteriorados	Q. 1,000.00
No portar distintivo de ruta	Q. 2,500.00
Por suspender el servicio sin contar con la autorización correspondiente por más de ocho días.	Q. 1,000.00
Por suspender el servicio sin causa justificada	Q. 5,000.00
Por circular sin tarjeta de operación original legalizada de este documento, estando El Porteador Autorizado para prestar el servicio de que se trate.	Q. 1,000.00
Por circular sin Permiso Temporal en original o fotocopia legalizada legible de este documento estando El Porteador autorizado para prestar el servicio de que se trate.	Q. 1,000.00
Por incumplimiento en las tarifas autorizadas.	Q.10,000.00
Cobrar el pasaje sin utilizar el sistema electrónico de pago implementado.	Q.15,000.00



Artículo Infringido:

Acuerdo Gubernativo 225-2012, artículo 56, Sanción a Conductores

Por insulto a la autoridad y personal de la Dirección General de Transportes.	Q. 1,000.00
Por agresión a la autoridad y personal de la Dirección General de Transportes.	Q. 1,000.00

Otros Artículos Infringidos:

Artículo 9 del Acuerdo Gubernativo 265-2001, Reglamento para la contratación de seguro obligatorio en el transporte extraurbano de personas.	Q. 15,000.00
--	--------------